

**LATIN AMERICAN HEART RHYTHM SOCIETY  
(LAHRS)**

**REGLAMENTO DE AUSPICIOS, PATROCINIOS Y AVALES**

**OBJETIVO:**

Dotar a la Latin American Heart Rhythm Society (LAHRS) de un reglamento que establezca criterios uniformes y regule el otorgamiento de auspicios, patrocinios y avales para eventos y actividades científicas o académicas, así como de promoción de la salud.

**REGLAMENTO:**

**Artículo 1º.-** LAHRS podrá otorgar auspicio o difusión para eventos y actividades científicas o académicas. Por auspicio se entiende el otorgar el aval para dicha actividad. Por difusión se entiende solamente comunicar a los miembros de la LAHRS sobre dicho evento o actividad.

**Artículo 2º.** LAHRS podrá otorgar auspicio o difusión a las siguientes instituciones:

- a) Universidades públicas o privadas.
- b) Ministerio de Salud y organismos dependientes o autoridades sanitarias oficiales equivalentes de cada país.
- c) Sociedades o Asociaciones Científicas vinculadas a la salud con personería jurídica.
- d) Instituciones médicas o prestadores de salud públicas o privadas, siempre y cuando se desarrolle en el marco de un convenio con beneficios para LAHRS o de especial interés general societario.
- e) Empresas de especialidades farmacéuticas o proveedoras de insumos médicos, siempre y cuando se desarrolle en el marco de un convenio con beneficios para LAHRS o de especial interés general societario.

**Artículo 3º.-** LAHRS podrá otorgar auspicio o difusión para los siguientes eventos científicos o reuniones académicas:

- a) Congresos médicos y de profesiones aliadas.
- b) Cursos nacionales e internacionales.
- c) Simposios, seminarios y talleres.
- d) “Guías clínicas (diagnóstico-terapéuticas)”
- e) “Documentos de Consenso”
- f) Proyectos de investigación
- g) Actividades académicas en línea
- h) Actividades orientadas a la promoción de la salud cardiovascular de la población.

No serán objeto de auspicio o difusión actividades de carácter exclusivamente social.

**Artículo 4°.-** Los eventos que se auspicien o difundan no podrán interferir con actividades programadas oficiales de LAHRS.

**Artículo 5°.-** Las instituciones que soliciten a LAHRS auspicio o difusión deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Realizar la solicitud a través de una comunicación escrita (que puede ser escaneada y enviada en formato digital), dirigida al presidente de LAHRS, con la firma autógrafa de una autoridad del evento y un representante de la institución organizadora, con un plazo mínimo de treinta (30) días previos a su realización.
- b) En la solicitud se señalará para cada caso especial:
  1. Definición del evento; nombre completo con el que se convoca.
  2. Institución(es) organizadora(s).
  3. Fecha de inicio y término.
  4. Sede del evento - país, ciudad y local (sede).
  5. Resumen del programa.
  6. Solicitudes de auspicios cursados a otras organizaciones.
  7. Público objetivo, número esperado o cupo límite si los hubiera.
  8. Si existe un costo de inscripción para los participantes o si será de libre acceso.
  9. Si cuentan con fuente de financiación externa al evento y su origen.
  10. Si la actividad tiene fines de lucro.

**Artículo 6°.-** Una vez recibida la solicitud de auspicio o difusión será analizada por la secretaria de LAHRS. Si cumple los requisitos formales se pondrá a consideración de la Comisión Directiva.

#### **Artículo 7°. – Difusión**

La Comisión Directiva podrá aceptar la difusión del evento en sus medios electrónicos (*Newsletter* y *web*), materiales del congreso u otros medios que se consideren pertinentes.

La difusión se podrá financiar:

- a) Con costos a cargo de LAHRS, sin costo para la organización y por interés societario
- b) Con los costos de su ejecución a cargo de la organización solicitante.
- c) Para el caso de instituciones o empresas privadas, actividades con fines de lucro o que cuenten con fuentes de financiamiento externas, se podrá aprobar solicitar además de los costos de ejecución un canon por el período solicitado y determinado.

**Artículo 8°.** – La aprobación de la difusión no implica la utilización del nombre ni identificaciones de LAHRS (logo o logotipo) en los materiales o comunicaciones del evento.

#### **Artículo 9°. – Auspicio**

La Comisión Directiva podrá aceptar el auspicio del evento si la actividad se considera de importancia científica para el personal de salud o para la salud de toda la comunidad en general.

Los eventos auspiciados podrán utilizar el nombre de LAHRS y sus identificaciones (logo o logotipo), también identificar personalidades como autoridades actuales o

pasadas de la misma, como forma de mostrar el apoyo institucional. Deberán mantener la estética y la jerarquía del nombre y del logo.

El auspicio se podrá resolver:

- a) Por razones de interés societario: sin costo para la organización. En caso de que el evento tenga costo para los asistentes la organización deberá conceder un porcentaje de becas completas a ser otorgadas por LAHRS.
- b) Por razones de interés societario para grupos de colegas o sociedades científicas de cada país: sin costo para la organización. Esto se aplicará cuando en el marco de la actividad existan mesas o simposios compartidos con LAHRS
- c) Para el caso de instituciones o empresas privadas, actividades con fines de lucro o aquellas que cuenten con fuentes de financiamiento externas, se podrá aprobar solicitar un canon por el período solicitado.

Los costos de los materiales que se realicen mostrando el auspicio de LAHRS nunca estarán a cargo total ni parcial de LAHRS

**Artículo 10°.-** LAHRS se reserva el derecho de nombrar a uno de sus miembros para concurrir y verificar el desarrollo y la organización del evento auspiciado. Se le informará oficialmente a la organización y la misma deberá garantizar su acceso

**Artículo 11°.-** LAHRS no permitirá ninguna propaganda de actividades que no hayan realizado el trámite correspondiente que aquí se reglamenta, utilizando su nombre, sigla, logotipo o cualquier forma identificación indirecta de la que pudiera inferirse su apoyo. Ello incluye la mención destacada sobre la presencia de autoridades actuales o pasadas. Esto incluye material gráfico (trípticos, afiches, programas, revistas), medios electrónicos y/o redes sociales.

**Artículo 12°.-** Si procede el otorgamiento del auspicio se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

Pago, en un plazo anterior al evento o no mayor a 60 días después del mismo, de acuerdo a la siguiente tabla:

<u>Tipo de evento</u>	<u>Cantidad (dólares americanos)*</u>
Simposium	250
Reunión (de un día)	500
Congreso o reunión de más de un día	1,000

**Artículo 13°.-** Podrán ser exentas de pago en caso de otorgamiento de auspicio las sociedades científicas de electrofisiología o estimulación cardíaca afines a la LAHRS, nacionales o internacionales y que para el presente reglamento son aquellos organismos que cuenten con los siguientes tres requisitos: (1) que estén legalmente constituidas como una sociedad científica en su respectivo país (con personería jurídica) por tratarse de una asociación de profesionales, investigadores o especialistas, (2) que se rigen y cuenten con estatutos propios y (3) que se dediquen a actividades científicas y académicas sin fines de lucro (en forma comprobable en sus estatutos).